

## CONVOCATORIA DE REMATE

Toda vez que ha transcurrido el término legal para interponer algún medio de defensa en contra del oficio D.C.I.R-VIII-19 que comunica valor del avalúo comercial de los bienes a rematar, se advierte la aceptación tácita por parte de deudor, declarándose firme dicho avalúo comercial para proceder al remate; la Dirección de Ingresos y fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación; Cláusula Primera, Cláusula Segunda Fracción VI Inciso c, Cláusula Tercera, Cláusula Cuarta párrafos primero, segundo y cuarto, Cláusula Octava primer párrafo, Fracción I Incisos d y e, Décima Cuarta Fracción I, Décima Séptima Fracción I, II, IV y VII, y la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala el día 10 de Junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 31 de Julio de 2015; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, celebrado el 19 de octubre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 1979; Artículos 10, 13 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; Artículo 11 Fracción IV y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 11 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Artículos 2, 5, 6, 8 Primer Párrafo, Fracción II, 9, 10 Primer Párrafo Fracción II, 15 Primer Párrafo Fracción I y IX, 16 Primer Párrafo inciso A) Fracción II y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 22 de Diciembre de 2014 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 02 de Enero de 2015 tomo XCIV Segunda Época. Así como el decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del citado reglamento, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día 19 de noviembre del 2015, tomo XCIV, segunda época, número extraordinario.

### CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la subasta BM/19 para la adquisición de bienes sujetos a remate, los cuales le fueron embargados a MARIO TOMAS SALVATIERRA FIERRO para hacer efectivo el crédito fiscal a cargo de MARIO TOMAS SALVATIERRA FIERRO, conforme las siguientes;

### BASES

La subasta se llevará a cabo de las doce horas del día 22 de agosto de 2016 a las doce horas del día 26 de agosto de 2016 a través de la página electrónica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, <https://finanzastlax.gob.mx/subastas> en la cual los interesados podrán realizar las posturas correspondientes.

Es postura legal la que cubra dos terceras partes del valor del avalúo y previo al ofrecimiento de una postura, se debe realizar una transferencia electrónica de fondos equivalente cuando menos al diez por ciento del valor fijado a los bienes en la convocatoria. Lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 179 y 181 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

| BIEN(ES) A REMATAR     | UBICACIÓN                                                   | VALOR DE AVALÚO | POSTURA LEGAL |
|------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| 2 MAQUINAS DE ESCRIBIR | BODEGA UBICADA EN LA AV.<br>5 DE MAYO, APIZACO,<br>TLAXCALA | \$ 400,00       | \$ 267,00     |

Así mismo, se manifiesta que de la información obtenida del certificado de gravámenes no se tienen acreedores. Los acreedores podrán efectuar la(s) observaciones que estime(n) pertinentes, presentado escrito libre dirigido a la Dirección de Ingresos y fiscalización. La resolución que se emita para tales efectos, se hará de su conocimiento.

Los interesados podrán examinar los bienes sujetos a remate en el día y horario establecido por la Dirección de Ingresos y Fiscalización.

Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala a 12 de agosto de 2016.

Atentamente

Miguel Moreno Mitre  
Director de Ingresos y Fiscalización